

Artículo 6°.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

Primera.- La presente Ordenanza entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre de 2019.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias a cargo, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Informática y Tecnología, el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: www.munichorrillos.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen, su difusión.

Tercera.- FACÚLTASE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- DERÓGASE la Ordenanza N° 331-2018-MDCH de 25 de julio de 2018 y, los efectos de cualquier otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

1809886-1

Autorizan viaje de alcalde a la República Argentina, en comisión de servicios**ACUERDO DE CONCEJO
N° 058-2019/MDCH**

Chorrillos, 13 de setiembre de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

VISTOS;

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre de 2019, la carta de invitación de julio de 2019 remitida por el señor Juan Manuel Lavallén, Ministro de Cultura, Turismo y Deportes de Salta, República Argentina y el Informe N° 532-2019-SGLP-GAF-MDCH de la Subgerencia de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 532-2019-SGLP-GAF-MDCH, la Subgerencia de Logística y Control patrimonial remite la cotización del requerimiento de pasajes, viáticos y derecho de inscripción al Primer Congreso Internacional de Parques Urbanos de Sudamérica en Salta - Argentina, organizado por el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de Salta, donde participará el Sr. Alcalde, Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo.

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Alcalde, Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo a la ciudad Salta, República Argentina, a fin que participe en el Congreso antes mencionado, lo que permitirá respaldar y reforzar la política de la actual gestión de desarrollar nuevos espacios públicos, tales como lo son los parques urbanos, a través del intercambio de experiencias y la adquisición de nuevas técnicas y tendencias en cuanto a la creación y mejoramiento de dichos espacios, lo que resultará en beneficio de todos los vecinos del distrito.

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos serán asumidos con el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Chorrillos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047- 2002-PCM y Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD,

ACORDÓ:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje del Sr. Alcalde Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo del 6 al 10 de octubre de 2019 a la Ciudad de Salta, República Argentina, para su participación, en representación de la Municipalidad de Chorrillos, en el Congreso Internacional de Parques Urbanos de Sudamérica, así como el correspondiente gasto por comisión de servicios.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irrogue la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo a lo siguiente: Pasaje aéreo US\$ 572.00; Viáticos US\$ 1,480.00; Inscripción al evento y a los talleres US\$ 360.00.

Artículo 3°.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía a la Teniente Alcaldesa, Sra. Gloria Elena Vásquez Rimache de Chacaliza, mientras dure la ausencia del Alcalde.

Artículo 4°.- Dispensar del trámite de lectura y aprobación del acta al presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

1809888-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA**Aprueban modificación del TUPA de la
Municipalidad****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 016-2019-MDJM.**

Jesús María, 19 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS
MARÍA

VISTOS: El Informe N° 016-2019-MDJM/GPPDI/SGPIMG de fecha 10 de setiembre del 2019, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorandum N° 546-2019-MDJM-GPPDI de fecha 10 de setiembre del 2019, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Desarrollo Institucional, el Informe N° 382-2019/GAJRC/MDJM de fecha 12 de setiembre del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y el Proveído N° 1522-2019-MDJM/GM de fecha 13 de setiembre del 2019, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título

Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobó los procedimientos de Licencia de Funcionamiento incluyéndolos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, mediante Ordenanza N° 563-MDJM, el cual fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 584-MML, ambas normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 29 de diciembre de 2018.

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 09 de marzo de 2019, se aprueban diez (10) procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento, así como, se aprobaron dieciocho (18) tablas ASME-VM modelo, con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los referidos procedimientos administrativos estandarizados, disponiéndose la observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento que forman parte de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, mediante Ordenanza N° 575-MDJM, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 13 de abril de 2019, la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobó diez (10) procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento según lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, incluyéndolos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

Que, la aprobación de los referidos procedimientos administrativos estandarizados no consideró la modificación de sus respectivos derechos de tramitación; la eliminación del ítem N° 12.05 "Licencia de funcionamiento para cesionarios para establecimientos objeto de inspección de riesgo bajo con ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento", no contemplado en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM; así como, la modificación del ítem N° 12.12 "Cambio o modificaciones en la licencia de funcionamiento, -Modificación de área, -Cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica".

Que, con Informe N° 016-2019-MDJM-GPPDI-SGPIMG, de fecha 10 de setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, informó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que mediante el Informe N° 109-2019-MDJM-GM/SGGRD, de fecha 22 de julio del 2019, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, informa que ha recibido y revisado el Memorandum N° 423-2019-MDJM-GPDI, y por correo electrónico las Tablas ASME-VM, remitidos por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, de los anexos que incluyen Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) dentro de la emisión de la Licencia de Funcionamiento según el TUPA, validando dichas Tablas ASME-VM, dentro del proceso de adecuación del TUPA institucional a lo establecido en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM.

Que, con Informe N° 016-2019-MDJM-GPPDI-SGPIMG, de fecha 10 de setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, informó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que mediante Memorandum N° 584-2019-MDJM-GDES, de fecha 31 de julio del 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remitió el Informe N° 822-2019-MDJM-GDES-SGPSEC, respecto a la validación de la nueva adecuación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que establece el uso obligatorio de las Tablas ASME-VM aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, informado que a través del Informe N° 822-2019-MDJM-GDES-SGPSEC, de fecha 19 de julio del 2019, la Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización, cumplen dar validación del Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Tablas ASME-VM para su aprobación.

Que, con Informe N° 016-2019-MDJM-GPPDI-SGPIMG, de fecha 10 de setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, informó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que mediante Memorandum N° 1434-2019-MDJM-GA, de fecha 31 de julio del 2019, la Gerencia de Administración, remitió a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, los formatos "Resumen de Costos" enviados por la Subgerencia de Contabilidad a través del Informe N° 254-2019-MDJM/GA/SGC de fecha 24 de julio del 2019, la misma que contiene la estructura de los costos y derechos de tramitación de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, para adecuarlos al TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María, conforme al Decreto Supremo N° 045-2019-PCM.

Que, con Informe N° 016-2019-MDJM-GPPDI-SGPIMG, de fecha 10 de setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, informó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que es necesario que se modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, según lo establecido en el Decreto Supremo 045-2019-PCM, en lo referente a los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento, aprobados con las Ordenanzas N° 575-MDJM, considerando: sus respectivos derechos de tramitación; así como, la modificación del ítem 12.12 y la eliminación del ítem 12.05; aprobados con la Ordenanza N° 563-MDJM.

Que, mediante Informe N° 016-2019-MDJM-GPPDI-SGPIMG, de fecha 10 de setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, se propone las modificaciones que se detallan a continuación, precisándose que estas no crean nuevos procedimientos.

Modificación de Ordenanza N° 575-MDJM

MODIFICACIÓN DE TUPA-MDJM PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO				
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ORDENANZA N° 575		DECRETO DE ALCALDIA	
	CODIGO TUPA	DERECHO DE TRÁMITE VIGENTE	CODIGO TUPA	NVO DERECHO DE TRÁMITE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)	12.01	178.50	12.01	156.70
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)	12.02	191.40	12.02	167.70
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)	12.03	359.70	12.03	358.80
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)	12.04	623.40	12.04	621.30

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)	12.06	191.40	12.06	168.70
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)	12.07	359.70	12.07	359.70
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)	12.08	623.40	12.08	622.20
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)	12.09	623.40	12.09	621.30
TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	12.13	30.70	12.10	26.50
CESE DE ACTIVIDADES	12.11	SIN COSTO	12.11	SIN COSTO

Modificación de Ordenanza N° 563-MDJM

MODIFICACIÓN DEL TUPA-MDJM PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO			
CODIGO TUPA	ORDENANZA N° 563	MODIFICACIÓN	DECRETO DE ALCALDÍA
	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
12.12	CAMBIO O MODIFICACIONES EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -MODIFICACIÓN DE ÁREA -CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	Se modifica la denominación del procedimiento suprimiendo el texto "-Cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica". Se actualiza base legal.	CAMBIO O MODIFICACIONES EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -MODIFICACIÓN DE ÁREA
12.05	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	Se elimina. No se encuentra contemplado en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM	PROCEDIMIENTO ELIMINADO

Que, mediante Informe N° 016-2019-MDJM-GPPDI-SGPIMG, de fecha 10 de setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública señala que, dado que la modificación propuesta no implica la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, su aprobación requiere de la emisión y publicación de un Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Memorándum N° 546-2019-GPPDI, de fecha 10 de setiembre del 2019, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite el Informe N° 016-2019-MDJM-GPPDI-SGPIMG, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, solicitando emitir opinión legal, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 382-2019-MDJM/GAJRC, de fecha 12 de setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, emite opinión favorable respecto al a adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en relación a los procedimientos administrativos estandarizados aprobados por Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, señalando que procede aprobar la modificación mediante Decreto de Alcaldía de acuerdo a lo dispuesto al artículo 30 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Proveído N° 1522-2019-MDJM/GM, de fecha 13 de setiembre del 2019, la Gerencia Municipal indica a la Secretaría General, proceder conforme a lo

señalado por la Gerencias de Asesoría Jurídica y Registro Civil mediante el Informe N° 382-2019/GAJRC/MDJM.

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco de las competencias señaladas en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, ha procedido a la elaboración del Proyecto de Decreto de Alcaldía, a través del cual se adecúan los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el TUPA institucional, en los requisitos, silencios, plazos, y modificación de sus respectivos derechos de tramitación y demás formalidades establecidos en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento.

Que, el artículo 44 numeral 44.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Locales;

Contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA;

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de competencia de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, aprobados por Ordenanza N° 575-MDJM, correspondientes a los ítem 12.01, 12.02, 12.03, 12.04, 12.06, 12.07, 12.08, 12.09, 12.13, y 12.11, así como, al ítem 12.12, aprobado por Ordenanza N° 563-MDJM y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 584-MML, como se detalla a continuación y en el ANEXO que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

CODIGO TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRÁMITE
12.01	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)	156.70
12.02	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)	167.70
12.03	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)	358.80
12.04	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)	621.30
12.06	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)	168.70
12.07	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)	359.70
12.08	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)	622.20
12.09	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)	621.30
12.10	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	26.50
12.11	CESE DE ACTIVIDADES	SIN COSTO
12.12	CAMBIO O MODIFICACIONES EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -MODIFICACIÓN DE ÁREA	30.70

Artículo Segundo.- PRECISAR que el procedimiento administrativo correspondiente al Ítem 12.13 Autorización para la ubicación de elementos de publicidad en bienes de dominio privado, aprobado con Ordenanza N° 563-MDJM y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 584-MML, mantiene su numeración.

Artículo Tercero.- PRECISAR que las modificaciones detalladas en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto de Alcaldía, no crean nuevos procedimientos administrativos.

Artículo Cuarto.- APROBAR la eliminación del procedimiento administrativo de Licencia de Funcionamiento, contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado con la Ordenanza N° 563-MDJM, correspondiente al ÍTEM 12.05 Licencia de Funcionamiento para cesionarios para establecimientos objeto de inspección de riesgo bajo con ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, de competencia de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización.

Artículo Quinto.- PRECISAR que los Procedimientos Administrativos vinculados con las autorizaciones y licencias para las licencias de funcionamiento recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstos en el Decreto Supremo N° 045-2019 PCM.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo que contiene los procedimientos administrativos modificados, en el diario oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional www.munijesusmaria.gob.pe, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Séptimo.- El presente Decreto de Alcaldía, y las partes que lo integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en forma descrita en el artículo precedente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1810464-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza que establece la exoneración parcial de los arbitrios municipales del Ejercicio 2019 a los pensionistas y adultos mayores no pensionistas

ORDENANZA N° 509-CDLO

Los Olivos, 22 de agosto de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS: El Documento Simple S-11022-2019 presentado por el Regidor Jesús Marcial Solís Asencios, el Informe 036-2019-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 271-2019-MDLO/GATyR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, el Informe N° 158-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 935 y 955-2019-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 476-2019-MDLO-SG de la Secretaría General, Dictamen N° 020-2019-MDLO/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de

Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 195° de la misma, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 489-CDLO se aprobó la exoneración parcial del 50% al pago de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2019, a los adultos mayores comprendidos en la Ley N° 30490, señalando que el plazo de vigencia de la Ordenanza en mención es limitado al establecer un límite para el acogimiento solo hasta el primer trimestre del año 2019, por lo que se plantea que los adultos mayores tengan más facilidades y alcances para poderse acoger al beneficio de exoneración parcial de los Arbitrios Municipales;

Que, con documento simple N° S-11022-2019 del 29 de Junio de 2019, el Regidor Jesús Marcial Solís Asencios presenta un proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios para los adultos mayores del distrito de Los Olivos comprendidos en la Ley N° 30490, en la que plantea que los adultos mayores tengan más facilidades y alcances para poder acogerse a los beneficios que su proyecto de Ordenanza otorga;

Que, mediante Informe N° 036-2019-MDLO/GATyR de fecha 18 de Junio de 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite el Informe N° 271-2019-MDLO/GATyR/SGR, de la Subgerencia de Recaudación, donde se informa que los contribuyentes pensionistas y adultos mayores no pensionistas vienen solicitando se les otorgue la exoneración parcial del 50% del pago de los Arbitrios Municipales del 2019, toda vez que por la demora en la notificación de la cuponerías del presente ejercicio, no tuvieron la posibilidad de presentar la solicitud de exoneración dentro del plazo establecido;

Que, es política de la actual gestión promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su cumplimiento;

Que, en ese sentido es conveniente otorgar la exoneración parcial del 50% del pago de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2019, a los pensionistas y adultos mayores no pensionistas que se encuentren gozando de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial hasta 50 UIT, debidamente reconocidos por resolución de la Administración;

Que, mediante Informe N° 158-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 21 de Junio de 2019, emite opinión favorable sobre el proyecto de Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el Inciso 8 del Artículo N° 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas y con votos por mayoría el Concejo Municipal del Distrito de los Olivos aprueba la siguiente:

ORDENANZA N° 509-CDLO

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2019 A LOS PENSIONISTAS Y ADULTOS MAYORES NO PENSIONISTAS

Artículo Primero.- APROBAR la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA EXONERACION PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2019 A LOS PENSIONISTAS Y ADULTOS MAYORES NO